



Instituto de Vivienda y
Urbanismo de Jujuy



DEPARTAMENTO ADJUDICACIONES
Tel. 0388-4221229 (Int. 156) – adjudicaciones@ivuj.gob.ar

SOLICITUD N°.....

CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION DE VIVIENDAS

1.- REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN

- a) Haber registrado su inscripción en el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (I.V.U.J.).
- b) Nacionalidad Argentina del Solicitante y no más de un Extranjero con Documento de Identidad Argentino para Extranjeros, entre el resto del grupo familiar declarado.
- c) Constituir Grupo Familiar (se entiende por grupo familiar):
 - I. Matrimonio con o sin hijos.
 - II. Convivientes con hijo/s en común. El hijo en común requerido podrá no residir con el grupo familiar si fuera mayor de 18 años. En caso de no tener hijo/s en común, la Unión Convivencial deberá estar inscripta legalmente.
 - III. Solicitante con hijo/s a cargo.
 - IV. Solicitante con padre/s.
 - V. Solicitante con hermano/s menor/es de edad a cargo, en caso de que ambos padres hubieren fallecido.
- d) Ingresos Familiares Mensuales dentro de los topes de ingresos establecidos por el I.V.U.J.
- e) No incurrir en falseamiento u ocultamiento de la información que servirá de base a la selección.
- f) Tener toda la documentación actualizada comunicando toda modificación del grupo familiar, domicilio y propiedad (CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ DAR LA BAJA CORRESPONDIENTE)
- g) Las ventas o transferencias de inmuebles solamente serán consideradas si su registro en la Dirección Provincial de Inmuebles se hubiera efectuado, al menos doce (12) meses antes de la presentación de la documentación para la inscripción o actualización de datos.
- h) No estar incurso en las Causales de Exclusión (**Punto 2**).

2.- CAUSALES DE EXCLUSIÓN

- a) No comunicar cambio de domicilio en tiempo y forma. No tendrá validez ningún cambio de domicilio notificado con posterioridad a una constatación domiciliaria.
- b) No constituir grupo familiar.
- c) Falsedad y/o Contradicción en los datos aportados que servirán de base para la selección.
- d) Ingresos inferiores o superiores a los topes establecidos.
- e) Titular extranjero o cuando en el grupo familiar hubiere más de un extranjero.
- f) No residir en la Localidad en la que solicita la adjudicación.
- g) Imposibilidad de comprobación del grupo familiar declarado.
- h) Imposibilidad de comprobación del domicilio declarado.
- i) Imposibilidad de comprobación del domicilio laboral.
- j) Doble solicitud de inscripción en el I.V.U.J.
- k) No cumplimentar requisitos en tiempo y forma.
- l) Estar inhabilitado en el I.V.U.J.
- m) Estar inhibido.
- n) Ser ocupante ilegal de viviendas del I.V.U.J. y/o Terrenos Fiscales, Públicos y/o Privados.
- o) Ser ocupantes o con trámite de adjudicación; o adjudicatarios de Terrenos Fiscales con Escritura, Decreto, Acta o Autorización de Ocupación emitida por Autoridad Competente.



Instituto de Vivienda y
Urbanismo de Jujuy



DEPARTAMENTO ADJUDICACIONES
Tel. 0388-4221229 (Int. 156) – adjudicaciones@ivuj.gob.ar

- p) Ser Beneficiario del Programa “Jujuy Habitat” (ex Plan Provincial “Un Lote para cada Familia Jujeña que lo necesite”).
- q) Ser adjudicatario o beneficiario de viviendas financiadas por el Estado Nacional, Provincial o Municipal y/o préstamos destinados a tal fin.
- r) Ser adjudicatario en los Programas de Demanda Libre del I.V.U.J. y/o Beneficiario de Operatorias financiadas por el I.V.U.J. en cualquiera de sus formas.
- s) Ser Propietarios:
- Únicos: de terrenos declarados ubicados en zonas que cuenten con infraestructura de servicios de agua y luz, siempre que su valor supere el 30% del valor proporcional de una vivienda del Programa Habitacional.
 - En Condominio: de viviendas o terrenos declarados en la inscripción/actualización de datos, cuyo valor proporcional supere el 30% de una vivienda del Programa Habitacional, en el que el inscripto esté postulado. En la tasación se tendrá en cuenta los valores de mercado.
- t) Ser Usufructuario.

NOTA: En los incisos precedentes el valor de mercado será acreditado con la tasación a efectuarse por las áreas pertinentes del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Asimismo el usufructo y la nuda propiedad se valuarán conforme a las pautas previstas en los puntos 1 y 2 del artículo 206 del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, con excepción de aquellos solicitantes o integrantes del grupo familiar que posean un único inmueble con nuda propiedad y el o los usufructuarios se encuentren vivos.

3.- ADVERTENCIA

Los únicos ingresos que se tomarán en cuenta serán los declarados oportunamente.

Los ingresos a considerar en el estudio de ingresos será: correspondientes al titular y/o cotitular y los hijos.

La declaración jurada podrá ser investigada a través de los Organismos competentes, del ámbito Nacional, Provincial o Municipal.

4.- RESPONSABILIDAD ECONÓMICA

La información proporcionada y la documentación presentada por los solicitantes revisten carácter de Declaración Jurada. Se notifica en consecuencia, que la documentación probatoria permite determinar la exclusiva responsabilidad de los solicitantes, por la capacidad de pago determinada en función de los elementos de juicio provistos.

QUEDAMOS DEBIDAMENTE NOTIFICADOS DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS
EXIGIDOS POR EL I.V.U.J.

Firma Cotitular:.....

Firma Titular:.....

Aclaración:.....

Aclaración:.....

D.N.I. N°.....

D.N.I.N°.....

Lugar y Fecha:.....